



*RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía en régimen especial (planta termosolar). Expte.: GE-M/05/06. (2009061406)*

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Ibersol Electricidad Solar Ibérica, S.L.U., con domicilio social en C/ Velázquez, 150-4.<sup>a</sup> Dcha., C.P. 28002 Madrid, CIF: B-04473435, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de Ibersol Electricidad Solar Ibérica, S.L.U., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Peticionario: Ibersol Electricidad Solar Ibérica, S.L.U., con sede social en C/ Velázquez, 150-4.<sup>a</sup> Dcha., C.P. 28002 Madrid, CIF.: B-04473435.

Características:

- Ubicación: Polígonos 6, 7, 8, 9 y 11 del término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz). Coordenadas UTM aproximadas de la instalación:

Vértice	COORDENADAS UTM		
	X	Y	HUSO
1	263.718	4.316.471	30
2	265.327	4.316.471	30
3	265.327	4.315.046	30
4	264.332	4.315.046	30
5	263.734	4.315.076	30
6	263.668	4.315.651	30
7	263.647	4.316.033	30

- Campo solar con 510.120 m<sup>2</sup> de colectores cilindro parabólicos tipo Skalet 150, que concentrará y coleccionará la radiación solar y la transformará en energía térmica mediante sus tubos absorbedores y circuito de fluido térmico; salida térmica nominal 301 MW.
- Sistema de 7,5 horas de almacenamiento térmico de varios tanques con sales fundidas; capacidad térmica 1.000 MWht.
- Central de generación con turbina de vapor y ciclo de vapor con precalentadores, desgasiador e intercambiadores de calor, conjunto de torres de refrigeración de agua en circuito abierto; el sistema de generación de vapor, alimentado por la energía térmica recibida del campo solar o del sistema de almacenamiento térmico, genera un flujo nominal de vapor de 50 kg/s 377 °C 98 bares. La instalación utilizará combustible para el mantenimiento de la temperatura del fluido térmico y de las sales de almacenamiento.



- Generador síncrono trifásico acoplado a la turbina de vapor de 49,9 MW, tensión en bornes de 11 kV, 50 Hz.
- Potencia nominal de generación instalada: 49,9 MW.
- Subestación ubicada en la misma planta con transformador principal de 132/11 kV 60 MVA, dos transformadores auxiliares de 66/6,6 kV y 11/6,6 kV de 10 MVA y un transformador de servicios auxiliares de 6,6/0,42 kV; instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.

Finalidad de la instalación: Planta solar térmica para generación de energía eléctrica aprovechando la radiación solar de la zona.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 5 de mayo de 2009.

El Director General de Planificación  
Industrial y Energética,  
MANUEL GARCÍA PÉREZ

• • •